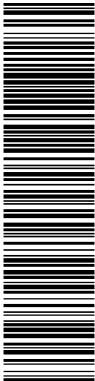


DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC3302A6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10



Expte: 2024/7/SYTSUB-DP

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “**COMPRA DE CONSERVAS DE PESCADO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD**”

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 03/07/2023).

Vista la propuesta de la Coordinadora de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, de fecha 3 de mayo de 2024, y el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 24 de mayo del actual, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, con CIF G06382022, una subvención directa para financiar gastos corrientes que se deriven de la “**Compra de conservas de pescado para la atención a personas de extrema vulnerabilidad**” y, que conlleva la realización de **actividades de interés público y humanitario**.

La cuantía de la ayuda asciende a TRES MIL EUROS (3.000€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 220/231.01/480.00/0100 **Proyectos de interés social**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que **razones de interés público y humanitario** dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones que justifican la subvención.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a La Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por dicha Fundación , **en la que concurren razones de interés público y humanitario** y vienen motivadas en la justificación de la necesidad, siendo una de ellas los/las destinatarios/as de la actividad objeto de la subvención:

- Familias con hijos menores en situación de precariedad económica.
- Personas en situación de emergencia social y económica.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D18BA0CEF30C3664A8706751BC3302A8F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Unidades de convivencia formalizadas como entidades sin ánimo de lucro en situación de precariedad económica.
- Residencias de mayores y de personas con discapacidad intelectual, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con balance de ingresos y gastos que justifique la necesidad de alimentos.
- Comedores sociales.
- Centro de acogidas de personas sin hogar.
- Asociaciones que atienden a menores con dificultades sociales en barriadas deprimidas en la ciudad de Badajoz.
- Centros educativos de personas con discapacidad psíquica con un balance de ingresos y gastos que justifique la necesidad de alimentos.

Otra de las razones es, como se expone en el punto segundo de los antecedentes de este informe, que la Fundación Banco de Alimentos se encuentra en una situación de especial necesidad, pero lo más grave es que las personas a las que se ayudan se encuentran en una situación social, económica y humanitaria de gran desventaja respecto al resto de la población.

Por otro lado, este año se enfrenta a una dificultad mayor que es el fin de la ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), pues ahora deben cubrir la falta de estos alimentos por las vías de donación y compara lo que supone un gran esfuerzo económico para poder llegar a todas las personas beneficiarias.

El Banco de alimentos para ayudar a sobrellevar la carga de las familias y de las unidades especiales de convivencia, facilitan alimentos básicos y uno de los alimentos principales **son las conservas de pescado, fuente de omega 3 tan necesario para mantener una buena salud.**

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto y con la Base de ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico 2024, 41) A) 3.2) d. tercer párrafo, donde se expone: "Igualmente podrá aplicarse este régimen de concesión para la tramitación de proyectos presentados por destinatarios "habituales" o beneficiarios de convocatoria de concurrencia competitiva, que por la naturaleza excepcional o peculiaridad de dichos proyectos no formen parte de las actividades subvencionadas habitualmente por dichas convocatorias de concurrencia."

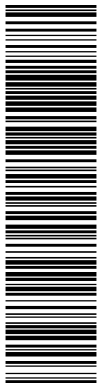
Con respecto, a la solicitud por la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, de una subvención de Acción Social por concurrencia competitiva, se trata de un proyecto denominado **"Apoyo a la población vulnerable de la provincia de Badajoz"**, para financiar por parte de esta Diputación la gestión, transporte, distribución y además gastos corrientes derivados de la actividad de la Fundación, actualmente el Banco de Alimentos de Badajoz atiende a 89 Entidades sitas en distintos puntos de la provincia de Badajoz y a un total de 10.357 beneficiarios/as (según datos de las asociaciones).

Por todo ello, debe considerarse la **imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva**, de forma que procede el procedimiento de concesión de subvenciones, que dispone el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030.

Con este proyecto nos vinculamos a la línea de subvenciones prevista en el Plan Estratégico de subvenciones que, a su vez esta vinculada a los ODS 1, fin de la pobreza y van destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales.../..

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC3302A8F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Quinto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.-Actividad Subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

- La compra de 2.760 latas de conservas de atún en aceite girasol para la atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

2.- Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

3.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes párrafos.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de septiembre de 2024.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes, relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en las funciones del control financiero).
- No se admitirán los pagos en efectivo, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

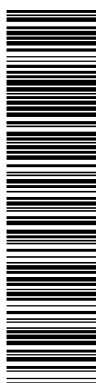
4.- Justificación:

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada deberán de efectuarse con **fecha límite del 31 de diciembre de 2024**. Podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2024 como fecha límite**.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC3302A8F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas.do?ent_id=10



B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación.

C.1.- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y se adjuntará copia del material documental e informativo (grafico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando donde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

D. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

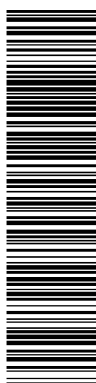
De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

D.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y que contendrá:

- ✓ Datos de la entidad que justifica.
- ✓ Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- ✓ Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
- ✓ Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- ✓ Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- ✓ Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- ✓ Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC302A8F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- ✓ Que se haga constar :
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

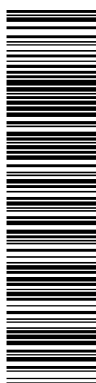
D.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.
La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presuponará la originalidad de los documentos presentados.
- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. **No se admitirán pagos en metálico.**
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de **remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEFF30C3664A8706751BC302A6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

https://sede.dipbadajoz.es/sede/tramitacionElectronica.doasu_mod_cod=865&asu_cod=866&a_plcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (Gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar las actividades. Una vez que las actividades subvencionada sea justificada se deberá aportar documentación gráfica y o ejemplares del material documental de las actividades donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC302A6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida

Séptimo.- Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de afrontar el pago de la compra de dichos alimentos, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto quinto de esta propuesta de concesión, una vez notificada la resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de subvención, en su caso, concedidas el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Octavo.- Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

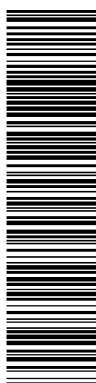
El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Noveno.- indicadores de resultado y de la actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere el apartado Quinto) Punto 4) apartado c) de esta propuesta de concesión.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC3302A6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto

Décimo.- Graduación de los incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.

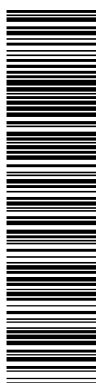
No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5 % del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.
- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada**.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437-KKYAL-SFJZM-A7JKP-FE9E2D3D18BA0CEF30C3664A8706751BC3302A6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Undécimo.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria.

Decimosegundo.- efectos.

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

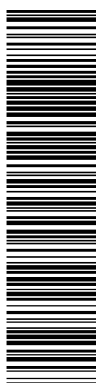
Decimocuarto: Notificación.

Notifíquese la presente resolución al interesado, al Área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO RESOLUCIÓN SUBV. BANCO ALIMENTOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KKYAL-SFJZM-A7JKP Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 24/05/2024 17:53. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 24/05/2024 17:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3295437 KKYAL-SFJZM-A7JKP FE9E2D3D189A0CEF30C3664A8706751BC3302A6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: **Miguel Ángel Gallardo Miranda**